



Consejo de la
Unión Europea

**Bruselas, 4 de junio de 2018
(OR. en)**

9719/18

**JAI 586
CATS 40
CT 108
COPEN 182
ENFOPOL 300**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 4 de junio de 2018

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 9118/18

Asunto: Víctimas del terrorismo

- Conclusiones del Consejo (4 de junio de 2018)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre las víctimas del terrorismo adoptadas por el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior celebrado el 4 de junio de 2018.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

El Consejo:

CONFIRMA que el terrorismo constituye una de las violaciones más graves de los valores en los que se basa la Unión Europea, reflejados en el artículo 2 del TUE: el respeto de la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la solidaridad, los derechos humanos y las libertades fundamentales.

OBSERVA que los atentados terroristas pretenden dañar gravemente a un país u organización internacional y constituyen una agresión a la democracia, al imperio de la ley y a nuestra forma de vida. Por consiguiente, las víctimas del terrorismo son el blanco de un ataque que atenta gravemente contra los principios fundamentales de la Unión. Las sociedades democráticas en general, y los Estados miembros de la UE en particular, deben garantizar que se dé a sus necesidades una respuesta exhaustiva que incluya la adopción de medidas de protección, apoyo y asistencia¹.

CONSIDERA que el fenómeno terrorista actual tiene a menudo un carácter transnacional que afecta a los autores y a las víctimas, habida cuenta de los objetivos masivos e indiscriminados. Por lo tanto, debe hacerse hincapié en la necesidad de ofrecer una respuesta adecuada y coordinada a las víctimas, con independencia de su lugar de residencia dentro de la UE, de conformidad con el artículo 26 de la Directiva 2017/541/UE.

SUBRAYA el hecho de que la Estrategia de la Unión Europea de Lucha contra el Terrorismo² de 2005, revisada en 2014, reconoce que la solidaridad, la asistencia y la indemnización a las víctimas del terrorismo y a sus familias forman parte de la respuesta al terrorismo a escala nacional y europea.

¹ Basado en los considerandos 27 a 29 y en el artículo 2 de la Directiva 2017/541/UE relativa a la lucha contra el terrorismo.

² Documento 14469/4/05.

REITERA que la Directiva 2012/29/UE³, que es aplicable a todas las víctimas de delitos, reconoce que las víctimas del terrorismo necesitan atención, apoyo y protección, debido al especial carácter del delito cometido contra ellos pero dirigido, en última instancia, contra la sociedad. También insta a los Estados miembros a tener especialmente en cuenta las necesidades de las víctimas del terrorismo y sus familias, y esforzarse por proteger su dignidad.

DESTACA el hecho de que la Directiva 2017/541/UE⁴ relativa a la lucha contra el terrorismo incluya disposiciones especiales destinadas a las víctimas del terrorismo que responden de forma más directa a sus necesidades específicas, por ejemplo apoyo emocional y psicológico inmediatamente después del atentado terrorista y durante el tiempo que sea necesario, o asistencia médica y apoyo a la hora de recibir información sobre cualquier asunto jurídico, práctico o financiero pertinente.

TOMA NOTA de que la Directiva reconoce el derecho a la información y la asistencia para reclamar una indemnización en virtud de la legislación del Estado miembro donde tenga lugar el atentado, de conformidad con la Directiva 2004/80/CE⁵ sobre indemnización a las víctimas de delitos en situaciones transfronterizas.

INSISTE en la necesidad de fomentar la cooperación al efecto entre las autoridades pertinentes de los Estados miembros para garantizar y facilitar el acceso de las víctimas a la información necesaria, eliminando cualquier carga administrativa y jurídica y evitando retrasos innecesarios, de manera que estas puedan reclamar sus derechos.

RECUERDA que el Consejo Europeo subrayaba en sus Conclusiones de 22 y 23 de junio de 2017 la importancia de que se preste apoyo a las víctimas de actos terroristas.

³ Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo.

⁴ Directiva 2017/541/UE, de 15 de marzo de 2017, relativa a la lucha contra el terrorismo y por la que se sustituye la Decisión Marco 2002/475/JAI del Consejo y se modifica la Decisión 2005/671/JAI del Consejo.

⁵ Directiva 2004/80/CE, de 29 de abril de 2004, sobre indemnización a las víctimas de delitos.

ACOGUE CON SATISFACCIÓN las Conclusiones del Consejo por las que se establece una red informal europea sobre los derechos de las víctimas⁶.

ACOGUE CON SATISFACCIÓN el informe de la Comisión relativo a la reunión de expertos de alto nivel sobre los derechos de las víctimas que tuvo lugar en Bruselas el 29 de enero de 2018.

REITERA la extrema necesidad de un compromiso permanente de la Unión en defensa de los derechos de las víctimas en general.

SUBRAYA la contribución indispensable de la sociedad civil y las asociaciones de víctimas en la prestación de ayuda a las víctimas del terrorismo.

TOMA NOTA de las directrices de 2005 del Consejo de Europa (revisadas en 2017) para mejorar el apoyo, la información y la indemnización a las víctimas del terrorismo.

RECUERDA la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo⁷, que hace hincapié en la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas del terrorismo.

RECUERDA asimismo la Resolución 2322 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 12 de diciembre de 2016, sobre asistencia jurídica internacional en materia de terrorismo.

REAFIRMA su profunda solidaridad con las víctimas del terrorismo y sus familias y SUBRAYA la importancia de asistir a las víctimas del terrorismo y a sus familias y de proporcionarles ayuda para sobrellevar la pérdida y el dolor.

⁶ Documento 8960/16.

⁷ Resolución 60/288, de 8 de septiembre de 2006, por la que se adopta la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

SE INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A:

TRANSPONER efectivamente, cuando proceda, las disposiciones sobre protección, apoyo y derechos de las víctimas del terrorismo establecidas en la Directiva 2017/541/UE, teniendo en cuenta la especificidad y las necesidades especiales de este grupo de personas.

TRANSPONER efectivamente, y GARANTIZAR, cuando proceda, la aplicación práctica de las disposiciones de la Directiva 2012/29/UE, que es aplicable a todas las víctimas de delitos con inclusión de las víctimas de terrorismo y que constituye, junto con la Directiva 2017/547/UE, un conjunto sólido de derechos para las víctimas del terrorismo.

DESIGNAR un punto de contacto nacional responsable del suministro de información acerca de la ayuda, la asistencia, la protección y las indemnizaciones que pueden solicitar las víctimas, con el fin de facilitar el intercambio rápido de información y asistencia en caso de atentado.

FOMENTAR la cooperación y las sinergias con las estructuras existentes de la UE, como la Red Europea sobre los Derechos de las Víctimas, la Red Judicial Europea (RJE), Eurojust y las redes policiales y de gestión de crisis de la UE.

INTERCAMBIAR experiencias y buenas prácticas respecto de la asistencia y el apoyo a las víctimas del terrorismo y evaluar, junto con la Comisión, la posibilidad de publicar una guía de buenas prácticas para, en caso de atentado terrorista en un Estado miembro, contribuir a la coordinación y el intercambio rápido de información entre las autoridades responsables del apoyo y la asistencia a las víctimas.

SE INVITA A LA COMISIÓN A:

APOYAR la creación de un centro de coordinación para las víctimas del terrorismo, que sería un centro de recopilación de los conocimientos técnicos necesarios sobre todos los asuntos relacionados con las víctimas del terrorismo y ayudaría a los Estados miembros proporcionando una guía de buenas prácticas sobre cómo actuar en caso de atentado terrorista y cómo prepararse ante la posibilidad de un atentado terrorista.

APOYAR a los Estados miembros en el intercambio de experiencias y prácticas idóneas, y promover actividades específicas de formación dirigidas a los profesionales que presten apoyo y asistencia a las víctimas.